



**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL
ASESORÍA JURÍDICA**

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 065-AJ-SIE-2008-DNT

**ADQUISICIÓN DE 300 CASCOS Y 300 PARES DE GUANTES PARA
MOTOCICLISTAS, PARA EL SERVICIO DE TRÁNSITO**

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

QUITO, 22 de diciembre del 2008.

ESTE CONTRATO (DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-018-SIE-2008) Se celebra entre la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial representado legalmente por el señor General de Distrito Dr. Jorge Pabón Guevara, en su calidad de Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, a quien en adelante se denominará "DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" o simplemente "EL CONTRATANTE"; y, por otra, la "COMERCIAL BAGU", legalmente representada por su Gerente General, señor Lcdo. Marcelo Baez Egas, a quien se le denominará "LA CONTRATISTA". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Compra de suministros, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Mediante oficio No. 2008-764-DMA-DNT, del 17 de noviembre del 2008, el señor Capitán de Policía Iván Rodríguez González, Oficial P-4 de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, remite la creación de la necesidad para la adquisición de 300 cascos y 300 pares de guantes para motociclistas, para el Servicio de Tránsito.

Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 2008-2094-JF-DNT-, de 24 de noviembre del 2008, conferido por el señor Tcnl. de Policía de E.M. César Oleas Baquero, Jefe Financiero de la DNCTSV, en el que informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria en la Partida No. 10550001C1140000000530802-0001" por un valor de USD. \$ 63.000 para la adquisición de 300 cascos y 300 pares de guantes de motociclista, para el Servicio de Tránsito.

00300000

Mediante Memorando No. 029222/DNCTSV/08 del 25 de noviembre del 2008, mediante el cual el señor Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, solicita al Departamento de Compras Públicas, inicio el proceso de adquisición, y la preparación del proceso precontractual de la Subasta Inversa de bienes normalizados.

Con fecha 05 de diciembre de 2008, LA CONTRATANTE realiza la publicación del inicio del proceso en el portal COMPRASPUBLICAS.

El Señor Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, conformará la Comisión Técnica, de conformidad con el Artículo 60 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con el informe de la Comisión Técnica, contenido en oficio No. 2008-2923-AJ-DNT, de fecha 16 de diciembre del 2008, se desprende que dos empresas presentaron las ofertas para la adquisición: de 300 cascos para motociclistas dot. y 300 pares de guantes de motociclistas para el servicio de tránsito a nivel nacional de la Dirección Nacional del Control de Tránsito y Seguridad Vial, las mismas que son las siguientes: (COMERCIAL BAGU y TECNIESTAMP); del cuadro resumen del mismo informe se desprende que de las dos empresas ofertantes cumplieron con todos requisitos solicitados en los pliegos las mismas que son: COMERCIAL BAGU y TECNIESTAMP.

Con fecha 12 de diciembre de 2008, los oferentes calificados proceden a subir su oferta económica inicial al portal COMPRAS PUBLICAS.

El día 17 de diciembre de 2008, se da lugar a la puja dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Siendo las nueve horas del día 17 de diciembre del 2008, se dio la respectiva Subasta Inversa Electrónica con el Orden Final de Puja:

➤ COMERCIAL BAGU	\$ 43.000,00
➤ TECNIESTAMP	\$ 44.800,00

Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, General de Distrito Dr. Jorge Pabón Guevara, procede a adjudicar el contrato al oferente "COMERCIAL BAGU", legalmente representada por su Gerente-Propietario Lcdo. Marcelo Baez Egas, por convenir a los intereses institucionales, por el valor de \$43.000,00 (CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CERO CENTAVOS), precio que resulta ser el menor final.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

00000010

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- La oferta realizada objeto de la adjudicación a la Contratista.
- Acta de adjudicación del contrato.
- Los documentos técnicos de la contratación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La Contratista se obliga para con el Contratante a proveer los suministros, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	ORIGEN DEL BIEN	VALOR
1	CASCO PARA MOTOCICLISTAS DOT MARCA: GALARDI MODELO: 803	300	GALARDI	CHINA/USA	
	Homologado con alta seguridad DOT en USA. Alta resistencia de impacto. Gafas automáticas retráctiles. Flip UP quijada abatible. Broche de seguro rápido. Ventilación anti FOG. Esponja de alta duración. Incluye estuche color blanco.				
2	GUANTES DE MOTOCICLISTA	300 PARES DE GUANTES	INDUSTRIA ECUATORIANA	ECUADOR	
	Caña alta con gamusa en partes de las palmas. Correa a la altura de la muñeca para ajustar y aflojar. Confección de tallas en: 38-40-42. Color negro.				
				SUBTOTAL	43.000,00
				IVA	-----
				TOTAL	43.000,00

SON: USD. \$ 43.000,00 (CUARENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).

00000011

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PROVEEDORA.-

- Los suministros motivo de la contratación deberán ser probados por La Contratista y entregados en perfecto estado de funcionamiento y a satisfacción del contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.-

1.- Una vez entregados los suministros La Contratista y el Contratante a través de los técnicos de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, procederán a efectuar las pruebas de aceptación.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio total del Contrato es de USD \$. 43.000,00 (Cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero centavos), y se pagará en dólares de los Estados Unidos de América. El precio del contrato comprende la ADQUISICIÓN DE 300 CASCOS Y 300 PARES DE GUANTES DE MOTOCICLISTA PARA EL SERVICIO DE TRÁNSITO, nuevos de fábrica y de las características especificadas, su transporte hasta el sitio de entrega, en las bodegas de la Dirección Nacional del Control de Tránsito y Seguridad Vial, ubicadas en la Av. Ilalo detrás de la Gasolinera REPSOL en Conocoto, los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo para la entrega de los bienes que consta en la oferta, a entera satisfacción de la Entidad contratante, instalado y listo para su perfecta utilización.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El pago se lo realizará de la siguiente manera 70% a la suscripción del contrato y el 30% a la fecha de entrega recepción de la totalidad de las ADQUISICIÓN DE 300 CASCOS Y 300 PARES DE GUANTES DE MOTOCICLISTA PARA EL SERVICIO DE TRÁNSITO, a satisfacción de la Dirección Nacional del Control de Tránsito y Seguridad Vial.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

La Contratista, para asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones que dimanen del presente contrato, se compromete a entregar una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por un banco o una institución financiera o por intermedio de ellos, o fianza en Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros, por el 5% por ciento del valor del contrato.

00000012

SIN CLÁUSULA DE TRÁMITE)

La Contratista garantiza que los suministros adquiridos por la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial son nuevos, de última tecnología y que incorpora las mejoras recientes en diseño y materiales.

En virtud de lo expuesto, La Contratista otorga una garantía técnica contra defectos de fabricación por UN AÑO (12 meses), contados a partir de su entrega y puesta en funcionamiento.

Garantía por Anticipo:

Si por la forma establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS.-

El plazo total máximo para la entrega de los suministros es el de TREINTA (30) días laborables, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratista podrá realizar entregas parciales antes de fenecer el plazo indicado.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

1.- Por cada día de retardo en la entrega de los suministros, la Contratista pagará en calidad de multa el uno (1) por mil del monto del contrato. El Contratante podrá, de ser el caso, descontar de lo adeudado el valor de las multas.

2.- El valor de las multas no podrá exceder del VALOR DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, si se excediera de este porcentaje, el Contratante podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

La ejecución de este contrato será supervisada y administrada por el Contratante a través del Subdirector Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

La recepción de los suministros se realizará dentro los treinta días a partir de la firma del contrato.

La recepción de los suministros se realizará cuando se haya producido la verificación y prueba de los bienes por el contratante.

00000010

Si durante la verificación y prueba de los suministros se encontraren partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará a La Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, se efectuará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de las mismas es satisfactorio, se procederá a elaborar el acta de Entrega- Recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

De conformidad con el Art. 162 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial 372 del 19 de julio del 2001, las partes podrán someter las controversias derivadas de la ejecución de este contrato, a los procesos de mediación, y arbitraje en derecho, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997.

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede judicial ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerzan jurisdicción en el domicilio del contratista, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, las disposiciones del Art. 104 y 105 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación y su Reglamento vigente y 38 inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio de la contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

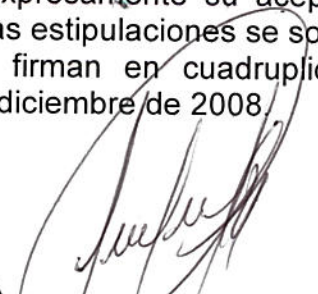
La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia de lo acordado, las partes firman en cuadruplicado (4) ejemplares de igual tenor, en Quito DM, a 22 de diciembre de 2008.


Dr. Jorge Pabón Guevara
General de Distrito
DIRECTOR NACIONAL DE
CONTROL DEL TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL.
CONTRATANTE
KPCH




Ldo. Marcelo Baez Egas
GERENTE-PROPIETARIO
COMERCIAL BAGU
RUC. 17082487277001

00000014